



MSP-DM-AG-ASSC-01-0204-2024

10 de abril, 2024

Señor
Mario Zamora Cordero
Ministro

Asunto: Documento de Advertencia **01-004-2024 AD/ASSC**, sobre la inclusión parcial de riesgos de la Dirección General de la Fuerza Pública, en el Sistema Electrónico de Control Interno Institucional.

Estimado señor:

Como parte de los servicios preventivos que presta esta Auditoría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso d)¹ de la Ley General de Control Interno, presentamos para su conocimiento, lo referente a la inclusión parcial de riesgos en el “Sistema Electrónico de Control Interno Institucional”, por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública (DGFP) para el año 2023.

Con ocasión de la Auditoría Operativa que se realiza a la Delegación Policial de Sarapiquí esta Auditoría General identificó que, para el período 2023 la DGFP, solamente incluyó en el Sistema Electrónico de Control Interno Institucional del MSP un riesgo según código DGFP-001-2023 relacionado con el tema de contratación administrativa, por otra parte, en el sistema libre denominado SOFIDYA se incluyó el resto del análisis que correspondió a la gestión de riesgos por procesos y procedimientos, a partir de los objetivos definidos en el Plan Anual Operativo (PAO) de la DGFP.

Sobre los riesgos por procesos y procedimientos, se constató que la DGFP con asesoría de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), inició, mediante la aplicación de la norma ISO 9001-2015 (Sistemas de Gestión de Calidad), un plan piloto para aplicar en el nuevo modelo preventivo de gestión policial de la Fuerza Pública, incluyendo la citada gestión de riesgos por procesos y procedimientos, para lo cual, se utilizó el sistema SOFIDYA administrado por la empresa Intedya International Dynamic Advisors.

Al consultarle a la Jefatura de la OPI, sobre el motivo por el cual no se incluyeron la mayoría de los riesgos de la DGFP, en el Sistema Electrónico de Control Interno Institucional, siendo este el medio oficial según la normativa interna MSP-MO-SEVRI-2022 denominada, “Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgo Institucional”; se indicó que, dicho sistema no cuenta con el alcance requerido para un proceso de certificación de ISO 9001-2015. Además, según criterio de la OPI se verificó que el sistema SOFIDYA, sí incluye todos los aspectos establecidos en las Directrices Generales para el establecimiento del SEVRI D-3-2005-CO-DFOE, siendo incluso mucho más amplio y con más variables, no obstante, los

¹ Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

AUDITORÍA GENERAL

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz
Módulo A Hernán Garrón Salazar

ohernandez@mzp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

☎ 2600-4080



análisis con sus verificaciones para fundamentar esa opinión, no fueron documentados y provistos a esta Auditoría General, al momento de nuestra consulta.

Agregó que, con dicho plan la Administración buscó implementar el modelo y mejorarlo, para posteriormente aplicarlo a nivel institucional, dejando así de ejecutarse el proceso de SEVRI tradicional, el cual, si bien permite cumplir con lo establecido por la CGR no genera un verdadero impacto en el cumplimiento de las metas planteadas y consecuentemente en el servicio que se presta. Al respecto, según criterio de esta Auditoría General dicha aseveración debe ser respaldada por un análisis del SEVRI en el MSP, que permita determinar el grado de madurez de la gestión de riesgos evaluando objetivamente las prácticas, estructuras, alcances y procesos observables, que se llevan a cabo cuando se identifica, se transfiere y se trata al riesgo o cuando se deja de lado su mitigación, para así concluir si su tratamiento es más caro que su impacto o para determinar su nivel de valor agregado, desde el punto de vista metodológico, incluso.

También se indicó a esta Auditoría General, que para aplicar el proyecto de Fortalecimiento² de los Procesos Institucionales, se contó con el visto bueno del anterior ministro señor Jorge Torres Carrillo mediante MSP-DM-JTC-0146-2023 de fecha 19 de enero de 2023 para la aplicación de la normativa ISO-9001, aunque en la lectura de dicho documento no se identificó la autorización expresa para relegar el Sistema Electrónico de Control Interno Institucional; además, sobre dicha implementación la OPI consultó verbalmente a la Contraloría General de la República (CGR), lo cual no procedía, ya que existe una definición sobre el “fuero” de las capacidades consultivas establecido por el propio Ente Contralor, tal y como se ampliará más adelante en el presente documento de advertencia.

Dadas las citadas situaciones, se advierte que el artículo 18 de Ley General de Control Interno establece la obligatoriedad de todo ente u órgano en contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional y que las “Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE”, estipulan lo siguiente:

“...2.5. Insumos del SEVRI. El SEVRI deberá utilizar como insumo información interna y externa, suficiente y actualizada para su establecimiento y funcionamiento de acuerdo con los requerimientos de la presente normativa. Para estos efectos, se deberá considerar al menos la siguiente:

d) Descripción de la organización (procesos, presupuesto, sistema de control interno)

“3.2. Marco orientador. El marco orientador del SEVRI debe comprender la política de valoración del riesgo institucional, la estrategia del SEVRI y la normativa interna que regule el SEVRI.

...

² Antecedente según oficio MSP-DM-OPI-005-2023 del 09/01/2023, donde se menciona el modelo de mejora en los procesos incluyendo la gestión de riesgos. Además, según actas de Auditoría Interna efectuadas con personal de la OPI que recopilaban su criterio sobre la implementación de la ISO 9001-2015 y el uso de sistema libre denominado SOFIDYA, para efectos de la presente advertencia.

AUDITORÍA GENERAL

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz
Módulo A Hernán Garrón Salazar

ohernandez@misp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

☎ 2600-4080



La estrategia del SEVRI deberá especificar las acciones necesarias para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el SEVRI y los responsables de su ejecución.

3.6. Herramienta de apoyo para la administración de información. Se deberá establecer una herramienta para la gestión y documentación de la información que utilizará y generará el SEVRI, la cual podrá ser de tipo manual, computadorizada o una combinación de ambos.

Esta herramienta deberá contar con un sistema de registros de información que permita el análisis histórico de los riesgos institucionales y de los factores asociados a dichos riesgos”. (Lo subrayado no es del original)

En concordancia con lo anterior, el Ministerio estableció en el mes de diciembre del 2022 en documento MSP-MO-SEVRI-2022 denominado “Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgo Institucional” su Marco Orientador, en el cual se estipuló lo siguiente:

“4.2.6 Continuidad al proceso de gestión de riesgos

Diversas circunstancias podrían generar la interrupción de la gestión de riesgos de una instancia por lo que se presentan lineamientos a aplicar en caso necesario:

Ante fallas operativas del Sistema Electrónico de Control Interno Institucional, se dispone de la herramienta electrónica en Microsoft Excel la cual podrá ser solicitada a la Unidad Técnica a controlinterno@msp.go.cr o adquirida del portal de internet institucional. Los riesgos declarados en Excel, deberán ser adjuntados a un documento de oficio para ser enviado por correo electrónico al Titular Superior Inmediato. La fecha de registro de entrega será la que muestre el correo electrónico.

4.3.4 Entrega de los reportes de gestión de riesgos

Como medio oficial, la entrega de cada reporte o declaración de riesgos se hará mediante la inclusión del respectivo documento en el Sistema Electrónico de Valoración de Riesgos Institucional. El mismo, debe ser en formato PDF y debidamente firmado por el Titular Subordinado correspondiente a la instancia.

4.3.5 Validez y administración de la información de riesgos

El Titular Subordinado es el responsable por la información, documentación y acciones que se realicen en su gestión de riesgos, durante su administración, temporal o permanente. Por tanto, deberá estar inscrito y activo en el Sistema Electrónico de Valoración de Riesgos. De no estarlo, no lo exime de dichas responsabilidades.

Un reporte de riesgos elaborado en Microsoft Excel, será validado mediante la firma del Titular Subordinado en el documento de oficio respectivo. Podrán adjuntarse varios reportes de riesgos al documento de oficio, siendo opcional firmar cada riesgo. El Titular Subordinado asume la responsabilidad sobre el total contenido del oficio y los detalles que imperan en cada uno de los riesgos adjuntados”. (Lo subrayado no es del original)

AUDITORÍA GENERAL

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz
Módulo A Hernán Garrón Salazar

ohernandez@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

☎ 2600-4080



Así mismo la “Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de la gestión de riesgos” cuya versión de agosto de 2022 reguló el ejercicio SEVRI 2023 y definió la herramienta electrónica de valoración de riesgos en su apartado II denominado “Descripción de la herramienta electrónica de riesgos”, indicando que esta se ubicaba virtualmente en la página oficial de Ministerio, su estructura es de tipo formulario y que constaba de 4 partes: 1ra parte: Identificación de la instancia y descripción del objetivo en condición de riesgo, 2da parte: Formulación del riesgo (evento, causas, consecuencias y nivel de riesgo inherente), 3ra parte: Análisis del riesgo y evaluación de las medidas actuales y 4ta parte: Administración del riesgo, seguimiento.

En otra instancia, respecto a la consulta de tipo verbal que efectuó la OPI ante la CGR, es imperativo para esta Auditoría General traer a colación los apartados 6 y 8 inciso 4) del “Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, que estipulan lo siguiente:

“...Artículo 6º-Sujetos que participan en el procedimiento consultivo. Son parte del procedimiento consultivo los sujetos consultantes, a saber, los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos³ de la fiscalización de la Contraloría General, el auditor y subauditor interno y los sujetos privados que tengan vínculo con temas de competencia del órgano contralor, así como las distintas unidades y áreas del órgano contralor a las que les corresponde atender las gestiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento.

“Artículo 8º-Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos:

...

4. Plantearse por los sujetos consultantes definidos en el artículo 6, párrafo primero de este reglamento, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- **El jerarca administrativo del ente u órgano público en el caso de la administración activa...**
- **En el caso de los auditores internos deberá plantearla el auditor o subauditor interno...” (lo subrayado no es del origina)**

Según las omisiones en la gestión documental, se debe advertir sobre lo regulado en el artículo 15 de la Ley General de Control Interno que establece en su apartado b), inciso iii) el deber del jerarca y de los titulares subordinados, de diseñar y usar documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución, debiendo los documentos y registros ser administrados y mantenidos apropiadamente.

Se desprende que, el citado Marco Orientador establece el Sistema Electrónico de Valoración de Riesgos Institucional como el medio oficial para el reporte o declaración de riesgos y que, únicamente, ante fallas operativas del sistema, es que se dispone de una herramienta electrónica en Microsoft Excel, así mismo la normativa es clara en definir las

³ El artículo de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República señala que se entenderá por sujetos pasivos los que están sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con ese artículo.

AUDITORÍA GENERAL

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz
Módulo A Hernán Garrón Salazar

ohernandez@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

☎ 2600-4080



instancias con facultades consultativas ante la CGR y la obligatoriedad de documentar la gestión de los hechos significativos por parte del titular subordinado.

Por lo anterior, es oportuno que la Administración valore la inclusión de la información de los riesgos perteneciente a la DGFP del período 2023 y períodos subsecuentes, en el Sistema Electrónico de Valoración de Riesgos Institucional, en cumplimiento de la normativa externa SEVRI D-3-2005-CO-DFOE y de la normativa interna del MSP en materia de riesgos. Con respecto a la administración del sistema SOFIDYA efectuado por la empresa Intedya International Dynamic Advisors, la Administración Activa del MSP debe considerar todas las prevenciones efectuadas en el **Marco Regulatorio de Gobierno y Gestión de las Tecnologías de Información**, emitido por el Ministerio de Ciencias, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, específicamente en su enunciado IV Gestión de Riesgos Tecnológicos, así como del XI Seguridad y Ciberseguridad, con el objetivo de salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, considerando los requerimientos para un esquema que prevenga el ingreso físico no autorizado a los activos de información del MSP.

Por último, de conformidad con el artículo 12 incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jerarca y a los titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de considerar las observaciones formuladas por la Auditoría General. Emitimos el presente documento de conformidad con las potestades establecidas en la “Ley General de Control Interno”, las “Normas de Control Interno para el Sector Público” y las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, emitidas por la Contraloría General de la República.

Finalmente y de la manera más respetuosa solicitamos que se informe mediante el Sistema de Gestión de esta Auditoría General, las acciones que se realicen para la atención de lo señalado en el presente Documento de Advertencia.

Atentamente,

Oldemar Hernández Auld
Auditor Interno
Auditoría General

Adrián Sanabria Núñez
Jefatura Área del Servicio de
Seguridad Ciudadana

AME/JASN/OHA

AUDITORÍA GENERAL

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz
Módulo A Hernán Garrón Salazar

ohernandez@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

☎ 2600-4080